

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 96/2017

PIEZA SEPARADA 10

AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE LA AUDIENCIA NACIONAL

DOÑA ELENA MUÑOZ TORRENTE, Procuradora de los Tribunales y de la ASOCIACIÓN DE JURÍSTAS EUROPEOS PRO LEGE (PROLEGE) constituida en Madrid, CIF número G88194741, cuya representación que consta acreditada en las presentes actuaciones, ante el Juzgado comparezco y, como mejor proceda en derecho **DIGO**:

Se interesa la práctica de la diligencia de investigación consistente en **TOMA DE DECLARACIÓN EN CALIDAD DE INVESTIGADO A DON PABLO IGLESIAS TURRIÓN**, en base a las siguientes;

ALEGACIONES

PRIMERO.- En fecha 07 de octubre de 2021 el Ilmo. Magistrado titular del Juzgado Central de Instrucción nº 6 de la Audiencia Nacional, en el seno de las diligencias de referencia, eleva a la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo, **EXPOSICIÓN RAZONADA** que recoge una completa explicación de los hechos presuntamente delictivos que se desprenden de la instrucción –delito de descubrimiento y revelación de secretos del artículo 197.2 del Código Penal y delito de daños informáticos del artículo 264.1 o 264 bis 1 del Código Penal-, pero inconexos de los aquí investigados por haberse cometido presuntamente fuera de la organización criminal investigada y de personas ajenas a los aquí investigados, en los que de manera indiciaria, se concluye la participación de DON PABLO IGLESIAS TURRIÓN junto con los indicios y calificación jurídica sobre los que sustenta la pertinencia de la práctica de la diligencia de investigación de oírle como investigado.

SEGUNDO.- En fecha 23 de octubre de 2021, esta acusación popular como **cuestión previa en el escrito de acusación SE ADHIRIÓ a la exposición razonada**, dando por reproducido su contenido y conclusiones pero además, **añadiendo un delito conexo** con los que se vienen investigando en las presentes diligencias, como es el delito de falso testimonio del artículo 458.1 del Código Penal, por faltar a la verdad con conocimiento de su falsedad en su comparecencia en este procedimiento ante el Juzgado Central de Instrucción nº 6 de la Audiencia Nacional cuando fue llamado a declarar como testigo (perjudicado) en fecha 27 de marzo de 2019 al afirmar y mantener la versión de que existía una trama policial que actuaba de manera ilegal en connivencia medios de comunicación (OK Diario y en concreto su director Don Eduardo Inda Arriaga entre otros periodistas) para publicar informaciones falsas entre otras con el objetivo consumado de “perjudicarles” en un preciso momento “sensible políticamente”, cuando lo que realmente ocurrió es que Don Pablo Iglesias Turrión, sabía y así lo manifestó, según la testifical de su ex asesor jurídico Don Jose Manuel Calvente, en una reunión en julio de 2016, el Sr. Iglesias con cargos de su partido, que las publicaciones eran fruto de filtraciones de personas del propio partido llegando incluso a crear una estrategia para utilizar este hecho y mostrarse como víctima mediática de las “Cloacas del Estado”.

TERCERO.- Damos por reproducidas las alegaciones expuestas por esta acusación en su escrito de acusación –cuestión previa- respecto de los hechos presuntamente delictivos en los que el Sr. Iglesias presuntamente ha participado y al decaer la condición de aforado en el día de hoy con la entrega de su acta de Diputado, el instructor puede acordar la práctica de la diligencia de investigación interesada por esta acusación.

Por lo expuesto;

SUPlico AL JUZGADO admita este escrito y por su contenido tenga por interesada y acuerde la diligencia de investigación consistente en **TOMA DE DECLARACIÓN A DON PABLO IGLESIAS TURRIÓN EN CONDICIÓN DE INVESTIGADO.**

OTROSÍ PRIMERO DIGO en virtud de los hechos presuntamente delictivos en los que de manera indiciaria se desprende la participación del Sr. Iglesias pero que por motivos de conexidad no corresponde su práctica en el seno de estas diligencias, se interesa se remita los testimonios oportunos para que sea el órgano competente quien investigue y practique, en su caso, las diligencias oportunas para el esclarecimiento de los hechos.

SUPLICO AL JUZGADO tenga por reproducida la anterior manifestación a los efectos legales oportunos.

Es Justicia que muy respetuosamente solicito en Madrid a 30 de marzo de 2021.

Lda.

Procu.